

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATOS COMUNES, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente ordenamiento es de orden público y de observancia para los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes; tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracciones VI y VII y 136 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos podrán postular y solicitar el registro de candidatos, coaliciones y candidaturas comunes en la elección de Gobernador del Estado, de Diputados Locales de mayoría relativa, y de representación proporcional, de los Ayuntamientos por planilla o Presidencias de Comunidad que no se realicen por usos y costumbres.
3. De acuerdo al artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes garantizarán la paridad de género en el registro de candidaturas en las elecciones ordinarias de Diputados Locales, de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad. A este respecto se establece que el número total de candidatos a registrar en la elección de que se trate, ningún partido político, coalición o candidatura común excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 232, párrafo cuarto y quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tendrá la facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, una vez detectada esa circunstancia la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, informará al Secretario Ejecutivo del Consejo, para que a su vez requiera al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de cuarenta y ocho horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
5. De acuerdo al artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a Diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros, mandatada en la Constitución y demás leyes en la materia.
6. Conforme al artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.
7. Conforme a lo establecido por el artículo 142 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 144 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los plazos de registro de candidatos, serán los siguientes:
 - I. Para Gobernador, del dieciséis al veinticinco de marzo;
 - II. Para Diputados locales, del dieciséis al veinticinco de marzo;
 - III. Para integrantes de Ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril; y
 - IV. Para Presidentes de Comunidad, del cinco al veintiuno de abril.
9. De acuerdo al artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las solicitudes de registro de candidatos se efectuarán por fórmula, planilla o lista, según el tipo de elección de que se trate.
10. Conforme lo marca el artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para Gobernador del Estado, cada candidatura se registrará sólo con el nombre del ciudadano de que se trate.

11. De acuerdo a lo previsto por el artículo 75, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, integrará los expedientes del registro de candidatos a los cargos de elección popular y resguardará los archivos correspondientes desde su recepción hasta después de calificarse las elecciones o hasta en tanto se resuelva en definitiva el último medio de impugnación interpuesto en contra de la elección de que se trate. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, a través de sus representantes acreditados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tendrán acceso a la documentación y demás información presentada ante la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, correspondiente a su partido, coalición, y candidatura común.

12. Como lo marca el artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones resolverá sobre el registro de candidatos dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidatos y publicará el acuerdo correspondiente al noveno día. De la misma manera se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de los candidatos.

CAPITULO II REGISTRO DE CANDIDATOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES

APARTADO I CANDIDATURAS A GOBERNADOR

13. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, correspondientes a la elección de Gobernador se utilizará el formato RC-CG-ITE-01-2016 (Anexo 1), el cual deberá ser suscrito por el Presidente o Representante del partido político, coalición o candidatura común acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

14. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto en los artículos 148, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 238, fracción tercera de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, acompañarán a la solicitud de registro de cada candidato postulado, de la siguiente documentación en original:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Credencial para votar;
- III. Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato; se utilizará el formato RC-CG-ITE-02- 2016 (Anexo 2).
- IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 60 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
- V. Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, con residencia efectiva de por lo menos siete años anteriores al día de la elección;
- VI. Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. Se utilizará formato RC-CG-ITE-03- 2016 (Anexo 3), y
- VIII. Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CG-ITE-04- 2016 (Anexo 4).

APARTADO II CANDIDATURAS A DIPUTADOS

15. Conforme lo dispone el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa se registrará mediante fórmula completa, que será la que contenga los nombres completos de los candidatos propietario y suplente.

16. Las solicitudes de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmula completa, que contenga los nombres completos de los candidatos propietario y suplente, por los 15 distritos. Se usará el formato RC-CD-ITE-01- 2016 (Anexo 5.)

17. Por disposición del artículo 147 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las candidaturas para Diputados por el principio de representación proporcional se registrarán mediante listas completas con diez

fórmulas, cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes. Se usará el formato RC-CD-ITE-02- 2016 (Anexo 6).

18. Todos las solicitudes de los aspirantes a candidatas y candidatos, tendrá que ser por parte del representante del partido político, coaliciones o candidaturas comunes acreditados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

19. Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes a efecto de cumplir con lo establecido en los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto por los artículos 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 109 fracción II, 146, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para Estado de Tlaxcala, acompañarán a la solicitud de registro, de cada candidato postulado, la documentación siguiente:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- II.** Credencial para votar;
- III.** Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente; a través del formato RC-CD-ITE-03- 2016 (Anexo 7)
- IV.** Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
- V.** Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, con residencia mínima de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
- VI.** Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII.** Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. Se utilizará formato RC-CD-ITE-04- 2016 (Anexo 8).
- VIII.** Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CD-ITE-05- 2016 (Anexo 9).

APARTADO III CANDIDATURAS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS

20. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, o candidaturas comunes correspondientes a la elección de Ayuntamientos se utilizará el formato RC-CA-ITE-01- 2016 (Anexo 10), el cual deberá ser suscrito por el representante del partido político, coalición o candidatura común acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

21. Las solicitudes de registro de candidatas y candidatos para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, deberán registrarse mediante planillas completas con las fórmulas de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes.

22. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido, en el artículo 88 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto en los artículos 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, acompañarán a la solicitud de registro, de cada candidata y candidato, la siguiente documentación:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- II.** Credencial para votar;
- III.** Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente; mediante el formato RC-CA-ITE-02- 2016 (Anexo 11).
- IV.** Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 89 de la Constitución Local, cuando fuere el caso.
- V.** Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, con residencia de cuatro años previos a la fecha de la elección.
- VI.** Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII.** Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. A través del formato RC-CA-ITE-03- 2016 (Anexo 12).
- VIII.** Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CA-ITE-04- 2016 (Anexo 13).

- IX.** Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales. A través del formato RC-CA-ITE-04- 2016 (Anexo 14).

**APARTADO IV
CANDIDATURAS DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD**

23. Para la solicitud de registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, correspondientes a la elección de Presidentes de Comunidad se utilizará el formato RC-CPC-ITE-01- 2016 (Anexo 15), el cual deberá ser suscrito por el representante del partido político, coalición, o del candidato común acreditado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

24. Las candidaturas para Presidentes de Comunidad se registrarán ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietario y suplente.

25. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, a efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como lo previsto por los artículos 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 150, 151, 152, 272 y 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, acompañarán a la solicitud de registro, por candidata y candidato, la documentación siguiente:

- I.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- II.** Credencial para votar;
- III.** Constancia de aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente; a través del formato RC-CPC-ITE-02- 2016 (Anexo 16).
- IV.** Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 89 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
- V.** Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad, con residencia de cuatro años previos a la fecha de la elección;
- VI.** Constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII.** Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público. Se utilizará formato RC-CPC-ITE-03- 2016 (Anexo 17).
- VIII.** Escrito del partido político, coalición o candidato común, mediante el cual se hace constar que el candidato cuyo registro solicita, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o partidos políticos que lo postulan. Mediante el formato RC-CPC-ITE-04- 2016 (Anexo 18).
- IX.** Manifestación por escrito expresando bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales. A través del formato RC-CPC-ITE-05- 2016 (Anexo 19).

**CAPITULO III
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DE PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y
CANDIDATOS COMUNES**

26. Conforme a lo establecido en los artículos 75 y 153 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, recibirá las solicitudes de registro y expedirá acuse de recibo, el que contendrá la fecha y hora de recepción de la solicitud y mención de cada uno de los documentos que se hubieren recibido.

27. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, realizará la recepción y revisión de la documentación presentada e iniciará con la captura de la información correspondiente, presentada por los representantes de partido político, coalición y candidatos comunes, de cada uno de los ciudadanos a registrar en la carpeta especial de registro de Candidatos. De igual manera deberá enunciar cada uno de los documentos obligatorios en los recibos de registro y dar copia de los recibos a los representantes de partido, coalición o candidato común.

28. Atendiendo a lo que señala el artículo 155 y 312 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las solicitudes de registro de candidatos y la documentación anexa serán revisadas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; si de la revisión realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político, coalición o candidato común, correspondiente, para que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

Los Consejeros Electorales participarán y supervisarán las actividades realizadas por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en términos del artículo 58 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Las solicitudes que se presenten dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores al vencimiento del plazo de registro de candidatos no podrán ser objeto de requerimiento por escrito de parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para subsanarse. En todo caso, el partido político, coalición o candidato común podrá acompañar los documentos faltantes hasta antes del cierre del periodo de registro de candidatos de que se trate.

29. Conforme al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedirá las constancias de registro de candidatos respectivas. La documentación original anexa a las solicitudes de registro se devolverán después de calificarse las elecciones o hasta en tanto se resuelva en definitiva el último medio de impugnación interpuesto en contra de la elección de que se trate, salvo la credencial para votar con fotografía, que se devolverá cinco días después de resueltas las solicitudes de registro. Toda devolución se hará previa copia certificada que quede en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CAPÍTULO IV

DE LA SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATOS DE PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO COMÚN

30. De acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro. Vencido este plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

En el caso de renuncia de los candidatos, si ésta fuere presentada por el mismo candidato ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas al partido político, a la coalición o a la candidatura común, que lo postuló, para que dentro de un término no mayor a cinco días proceda a la sustitución correspondiente.

La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, dispondrá de un formato RC-SRC-ITE-01- 2016, (Anexo 20) para especificar el nombre del candidato sustituido y el del sustituto, en el que se adjuntará el escrito de renuncia o en su caso el documento que justifique la causa de la destitución.

31. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, llevará un archivo de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos recibidas y de las sustituciones o cancelaciones que se presenten.

32. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, se encargará del control de las sustituciones de candidatos que realizan los partidos políticos, coaliciones o candidatos comunes; así como de las notificaciones que emite el Sistema de Registro de Candidatos al representante de partido político, coalición o candidatura común cuando el candidato omita uno o más requisitos documentales requeridos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Una vez subsanados los datos o documentos faltantes, se validarán y serán capturados en el Sistema, que para tal efecto diseñe el Área Técnica de Informática, o en su caso con el Sistema y disposiciones que para tal efecto diseñe y emita el Instituto Nacional Electoral.

CAPÍTULO V

FORMATOS APLICABLES

33. Previa solicitud por escrito dirigida al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de los representantes de partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante oficio, proporcionará por escrito y en medios magnéticos, los presentes lineamientos y los formatos aplicables para el registro de las candidaturas, con la finalidad que los interesados cuenten con la información y documentación necesaria para facilitar el procedimiento de elaboración, presentación, recepción y revisión de las solicitudes de registro y documentación que deberá acompañarla; así como la entrega del acuse de recibo que corresponda.

34. La metodología a seguir para la utilización y llenado de los formatos a utilizar, básicamente consistirá en el llenado de los espacios o consignación de información específicamente solicitada a manera de formulario, ante cualquier duda, partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes podrán dirigirse a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica o a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para la orientación correspondiente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce la

Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario Ejecutivo del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

ITE-CG-17/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016 Y EN EL QUE SE DETERMINA LA FECHA EXACTA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, PARA ELEGIR GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD.

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
 ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
 ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS	Elaboración por la CMCM y la Unidad de Comunicación Social y Prensa de la metodología para realizar el monitoreo de precampañas y campañas electorales, y su aprobación por el CGITE.	Art. 80 LPP	1º de Octubre de 2015	31 de Octubre de 2015
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO: FECHA DE INICIO Y CONVOCATORIA	Determinación por el CGITE de la fecha exacta del inicio del proceso electoral.	Art. 112 párrafo segundo LIPEET	1 de Octubre de 2015	31 de Octubre 2015
	El CGITE emite la convocatoria para elecciones ordinarias.	Art. 110 LIPEET	3 de Septiembre de 2015	3 de Diciembre de 2015
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	El Presidente del CGITE solicitara a más tardar 2 meses previos al inicio del proceso electoral al INE, los tiempos de radio y televisión que correspondan al estado de Tlaxcala, en las estaciones y canales con cobertura en la entidad, para las precampañas y campañas electorales y del propio Instituto.	Art. 67 LPP	25 de Septiembre de 2015	3 de Octubre 2015
	El Presidente del CGITE, a más tardar dos meses antes del proceso electoral, solicitara a los medios de comunicación electrónicos e impresos, con excepción de radio y televisión proporcionen un catálogo de espacios y tarifas correspondientes, disponibles para su compra por los partidos políticos y candidatos para el periodo que comprende la precampaña y	Art. 75 LPP	25 de Septiembre de 2015	3 de Octubre 2015

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
	campaña electoral.			
MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS, Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	Monitoreo diario del contenido de por lo menos, seis periódicos impresos locales, tres periódicos impresos nacionales, revistas o gacetas informativas impresas y seis periódicos digitales locales a precampañas y campañas electorales	Art. 79 LPP	4 de Noviembre de 2015	4 de Junio de 2016
	Presentación al CGITE de los informes del monitoreo de medios relativo a precampañas y campañas electorales, por parte de la Unidad de Comunicación Social y Prensa.	Art. 79 LPP	Por periodos no mayores a 15 días cada informe.	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	La CMCM se reúne con CORACyT o su equivalente y con los medios de comunicación concesionados a particulares o instituciones para acordar los lineamientos generales aplicables en sus noticieros que garanticen la equidad en el otorgamiento de tiempos y espacios a los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.	Art. 77 LPP	1 de Noviembre de 2015	24 de Noviembre de 2015
PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	Topes de Gastos de Precampaña.	Art. 123 párrafo último LIPEET	13 de diciembre de 2015	
	Los partidos políticos comunicarán al Consejo General, por escrito, cuando menos con treinta días de anticipación, la fecha de inicio de su proceso interno. La información que reciba al respecto el Instituto, deberá comunicarla inmediatamente al INE para efectos de fiscalización.	Art. 130 LIPEET	31 de Octubre de 2015	2 de Noviembre de 2015
	Procesos internos de los partidos, selección de sus candidatos.	Art. 126 Fracciones I y III LIPEET	Dos primeros días del mes de Diciembre de 2015.	Concluirán con la calificación y declaración de validez de la elección interna o una vez que sea resuelto de manera definitiva el medio de impugnación interpuesto con motivo del resultado.
PRECAMPAÑAS	Duración de precampañas	Art. 126 fracción II, LIPEET	Gobernador 2 de enero de 2016	Gobernador 9 de febrero de 2016
			Diputados locales, Ayuntamientos y	Diputados locales, Ayuntamientos y Presidencias de

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
			Presidencias de Comunidad. 2 de enero de 2016	Comunidad. 21 de enero de 2016
SISTEMA DE ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS	Determinación por el CGITE de los municipios en donde se elegirán 5, 6 o 7 regidores, según corresponda conforme a su número de habitantes.	Arts. 267 y 268 LIPEET	1 de Diciembre de 2015	31 de Diciembre de 2015
COALICIONES	Presentación de solicitudes de registro de coaliciones.	Transitorio segundo, numeral 2 de la CPEUM.	4 de Diciembre de 2015	1º de Enero de 2016 para la Elección de Gobernador y Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
	Resolución por el CGITE- de las solicitudes de registro de coaliciones.	Art. 92 párrafo tercero LGPP	La resolución depende de la fecha efectiva de presentación de solicitudes del registro de coaliciones de la Elección de que se trate.	Dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.
	Publicación del registro de Convenio de Coalición en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	Art. 92 párrafo cuarto LGPP	Al día siguiente de la aprobación del Acuerdo del registro del Convenio de Coalición.	
INICIO DEL PROCESO ELECTORAL	Sesión solemne del CGITE para declarar el inicio del proceso electoral ordinario.	Art. 112 LIPEET	4 de Diciembre de 2015	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PARTIDOS: CATÁLOGOS Y COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS	CGITE-CMCM ponen a disposición de los partidos y candidatos independientes, en la sesión del inicio del proceso electoral, el catálogo de espacios y tarifas, de los medios de comunicación electrónicos e impresos, con excepción de radio y televisión, el que será consultado por los partidos políticos y candidatos independientes para prever su contratación.	Art. 76 LPP	4 de Diciembre de 2015	
OBSERVADORES ELECTORALES	Presentación de solicitudes de observadores electorales.	Arts. 104 párrafo M y 217 inciso c) LGIPE; y 140 LIPEET.	Lo realizará el INE en coordinación con el ITE conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.	
	Los observadores electorales podrán presentar informe por escrito sobre sus actividades.	Art. 140 LIPEET		

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL	El CGITE determina los espacios públicos en donde se podrá difundir propaganda electoral en las campañas electorales.	Art. 172 LIPEET	1 de Febrero de 2016	20 de Febrero de 2016
CONSEJOS DISTRITALES INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN	El Consejo General deberá emitir convocatoria para que, los ciudadanos, tengan oportunidad de ser Consejeros Electorales Distritales o Municipales.	Art. 92 LIPEET	4 de Diciembre de 2015	10 de Febrero de 2016
	Integración de los Consejos Distritales Electorales.	Arts. 91 y 101 LIPEET	4 de Enero de 2016	9 de Marzo de 2016
	Instalación de los Consejos Distritales Electorales.	Arts. 100 y 114 fracciones I y II LIPEET	4 de Enero de 2016	15 de Marzo de 2016
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES: INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN	Integración de los Consejos Municipales Electorales.	Arts. 91 y 101 LIPEET	4 de Enero de 2016	27 de Marzo de 2016
	Instalación de los Consejos Municipales Electorales.	Arts. 103 y 144 fracciones III y IV LIPEET	4 de Enero de 2016	4 de abril de 2016
PLATAFORMAS ELECTORALES Y PROPUESTAS DE PROGRAMA DE GOBIERNO COMÚN	Presentación de solicitudes de registro de plataforma electoral o en su caso su propuesta de programa de gobierno común.	Art. 143 LIPEET	4 de Diciembre de 2015	Gobernador y Diputados 1 de Marzo de 2016
				Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad 20 de Marzo de 2016
CANDIDATURAS COMUNES	Presentación de solicitudes de convenios de candidatura común.	Art. 137 LPP	4 de Diciembre de 2015	Gobernador y Diputados 1 de Marzo de 2016
				Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad 20 de Marzo de 2016
CANDIDATURAS COMUNES	Resolución del CGITE, sobre la procedencia de convenio de candidatura común.	Art. 138 LPP	Dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.	
REGISTRO DE CANDIDATOS Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES	Registro de candidatos a Gobernador y Diputados, o en su caso sustitución o cancelación.	Arts. 144 fracciones I y II, y 309 LIPEET	16 de Marzo de 2016	25 de Marzo de 2016
	Resolución del CGITE sobre el registro de candidatos a Gobernador y Diputados.	Art. 156 LIPEET	26 de Marzo de 2016	2 de Abril de 2016

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
	Publicación del Acuerdo sobre registro de candidatos a Gobernador, Diputados.		3 de Abril de 2016 para Gobernador y Diputados	
CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL	Campañas electorales para Gobernador y Diputados.	Art. 166 LIPEET	4 de Abril de 2016 Elección de Gobernador	1 de Junio de 2016 Elección de Gobernador
			3 de Mayo de 2016 Elección de Diputados	1 de Junio de 2016 Elección de Diputados
CAMPAÑAS ELECTORALES: PROPAGANDA, TOPES DE GASTOS, SEGUIMIENTO, INFORMES	Rendición de informes parciales y de un informe final de la fiscalización de actos y gastos de campaña.	Art. 187 LIPEET	Inicia con campañas de candidatos a Gobernador 4 de abril de 2016	8 de junio de 2016
			Inicia con campañas de candidatos a Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad 3 de Mayo de 2016	
DEBATES	Realización de debates entre candidatos a Gobernador	Artículos 180 LIPEET y 218, párrafos 4,5 y 7 LGIPE.	PRIMER DEBATE 23 de abril 2016	PRIMER DEBATE 28 abril 2016
			SEGUNDO DEBATE 13 de mayo 2016	SEGUNDO DEBATE 18 de mayo 2016
LISTAS NOMINALES: ELABORACIÓN, FIJACIÓN Y OBSERVACIONES	Fijación de las listas nominales en las instalaciones de las Presidencias Municipales, por el CGITE.	Art. 120 párrafo primero LIPEET	1 de Marzo de 2016	20 de Marzo de 2016
	Los Ayuntamientos informarán al Consejo General por conducto de sus Presidentes Municipales del cumplimiento de fijación de listas nominales, y en el mismo acto devolverá las listas nominales citadas.	Art. 120 párrafo segundo LIPEET	21 de Marzo de 2016	25 de Marzo de 2016
	Los ciudadanos y los partidos acuden ante el RFE para solicitar la inscripción o exclusión de ciudadanos de las listas nominales.	Art. 121 LIPEET	1 de Marzo de 2016	25 de Marzo de 2016

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
REGISTRO DE CANDIDATOS Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES	Registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad o en su caso sustitución o cancelación.	Arts. 144 fracciones III y IV, y 309 LIPEET	5 de Abril de 2016	21 de Abril de 2016
	Resolución del CGITE sobre el registro de candidatos de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.	Art. 156 LIPEET	22 de Abril de 2016	29 de Abril de 2016
	Publicación del Acuerdo sobre registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.		30 de Abril de 2016 para Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad	
CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL	Campañas electorales para Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.	Art. 166 LIPEET	3 de Mayo de 2016 Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad	1 de Junio de 2016
CASILLAS Y MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA: UBICACIÓN, INSACULACIÓN E INTEGRACIÓN	Aprobación definitiva de la integración de casillas por el CGITE.	Art. 190 LIPEET	20 de mayo de 2016	26 de mayo de 2016
SUSPENSIÓN GUBERNAMENTAL DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	Suspensión de campañas publicitarias de programas y acciones de los cuales sean responsables los servidores públicos del poder Ejecutivo, los municipios y los legisladores locales, así como de actos proselitistas que impliquen la entrega de materiales o alimentos a la población que sean parte de programas asistenciales o de gestión y desarrollo social.	Art. 170 LIPEET	4 de Abril de 2016	5 de Junio de 2016
LISTAS NOMINALES: ELABORACIÓN, FIJACIÓN Y OBSERVACIONES	Gestión del CGITE para que el RFE elabore la versión definitiva del listado nominal a utilizar en las elecciones.	Art. 122 LIPEET	9 de Mayo de 2016	16 de Mayo de 2016
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Entrega de ministraciones por financiamiento público para la obtención del voto.	Art. 87 B, fracción X LPP	3 de Abril de 2016 Elección de Gobernador, Diputados Locales	
			30 de Abril de 2016 Elección de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad	

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS	Plazo para registrar ante el Consejo General a los representantes de partido, generales y de candidatos, y de candidatos independientes; que fungirán ante las mesas directivas de casilla y generales.	Arts. 160, 161 y 322 LIPEET	3 de Abril de 2016 Elección de Gobernador, Diputados Locales	26 de Mayo de 2016
			30 de Abril de 2016 Elección de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad	
BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	Entrega a los Consejos Distritales o Municipales de la documentación y los materiales electorales.	Arts. 75 fracción IV, y 194 LIPEET	28 de Mayo de 2016	31 de Mayo de 2016
BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	Los Consejos Municipales entregan a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y los materiales electorales, incluyendo lista nominal, lista de representantes, boletas electorales y urnas.	Arts. 194 y 195 LIPEET	1 de Junio de 2016	4 de Junio de 2016
CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL	Retiro de la propaganda electoral por los partidos o los candidatos.	Art. 177 LIPEET	2 de Junio de 2016	30 de Junio de 2016
CASILLAS Y MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA: UBICACIÓN E INTEGRACIÓN	Los Consejos Municipales Electorales tomarán protesta de ley a los ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casilla, a más tardar tres días antes de la jornada electoral.	Art. 105 fracción IV LIPEET	2 de Junio de 2016	
CONCLUSIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES	Conclusión de campañas electorales.	Art. 166 LIPEET	1 de Junio de 2016	
JORNADA ELECTORAL	Jornada electoral / Sesión permanente del CGITE.	Arts. 25, CPELST, 45, párrafo segundo, 109 y 115 LIPEET	SESIÓN PERMANENTE 5 de Junio de 2016	
RESULTADOS PRELIMINARES	Implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares; conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.	Arts. 104 párrafo K LGIPE, y 51 fracción X, LIPEET	5 de junio de 2016	
CÓMPUTO DE RESULTADOS Y ACTOS	Cómputo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, por los Consejos Distritales y Municipales y calificación de la elección respectiva.	Art. 241 LIPEET	SESIÓN PERMANENTE 8 de Junio de 2016	SESIÓN PERMANENTE 11 de Junio de 2016

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO
ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
DERIVADOS Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES	Cómputo de los resultados de la elección de Gobernador lo efectuará el Consejo General.	Art. 245 LIPEET	12 de Junio de 2016	
CÓMPUTO DE RESULTADOS Y ACTOS DERIVADOS Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES	Cómputo de los resultados de la elección de Diputados de Representación Proporcional, asignación de Diputaciones y calificación de la elección respectiva.	Art. 246 LIPEET	12 de Junio de 2016 Una vez concluido el Cómputo de la Elección de Gobernador.	
	Asignación de Regidurías de representación proporcional.	Art. 271 LIPEET	SESIÓN PERMANENTE 12 de Junio de 2016	

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA		
			INICIO	LÍMITE	
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Acuerdo donde se aprueba la Convocatoria dirigida a ciudadanos interesados para postularse como Candidatos Independientes.	Art. 295 LIPEET	15 de Noviembre de 2015	15 de Diciembre de 2015	
	Publicación de convocatoria.	Art. 295 LIPEET	Un día después de la aprobación de la Convocatoria.		
	Manifestación de intención al ITE, de los ciudadanos que pretendan postular su Candidatura Independiente	Art. 296 párrafo primero LIPEET	Dentro de los diez días posteriores a la publicación de la Convocatoria.		
	Resolución del CGITE sobre la procedencia de las manifestaciones de intención.	Art. 296 párrafo último LIPEET	Dentro de las setenta y dos horas posteriores de la manifestación de intención.		
	Plazos para recabar el apoyo ciudadano.		Art. 297, fracciones I, II, III y IV LIPEET	Elección de Gobernador Dentro de los cuarenta días posteriores a la Resolución sobre la procedencia de las manifestaciones de intención.	
				Elección de Diputados Locales Dentro de los treinta días posteriores a la Resolución sobre la procedencia de las manifestaciones de intención.	
Elección de Ayuntamientos Dentro de los treinta días posteriores a la Resolución sobre la procedencia de las manifestaciones de intención.					

**CALENDARIO ELECTORAL LEGAL
ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016**

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA	
			INICIO	LÍMITE
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES			Elección de Presidencias de Comunidad Dentro de los veinte días posteriores a la Resolución sobre la procedencia de las manifestaciones de intención.	
	Entrega de cédulas de apoyo al ITE por parte de los aspirantes	Art. 299 párrafo sexto LIPEET	Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo, del tipo de Elección de que se trate.	
	El ITE verificará el porcentaje de apoyo ciudadano, según de la Elección de que se trate.	Art. 299 párrafo séptimo LIPEET	Dentro de los diez días naturales siguientes a la entrega de cédulas de apoyo ciudadano, de la Elección de que se trate.	
	El ITE celebrará Sesión de registro de candidaturas independientes.	Art. 314 LIPEET	Elección de Gobernador y Diputados Locales 26 de marzo de 2016	Elección de Gobernador y Diputados Locales 28 de marzo de 2016
			Elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad 22 de Abril de 2016	Elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad 24 de Abril de 2016
	Acreditación de Representantes ante los Órganos del Instituto	Art. 321 párrafo segundo LIPEET	Elección de Gobernador y Diputados Locales 29 de Marzo de 2016	Elección de Gobernador y Diputados Locales 27 de Abril de 2016
			Elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad 25 de Abril de 2016	Elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad. 24 de Mayo de 2016

GLOSARIO

INE.- Instituto Nacional Electoral

ITE.- Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

CGITE.- Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

DOECyEC.- Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

DPAyF.- Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.

CMCM.- Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

CORACyT.- Coordinación de Radio, Cine y Televisión (Tlaxcala).

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELST.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

LGIFE.- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP.- Ley General de Partidos Políticos.

LIPEET.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

LPP.- Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Nota: Como fundamentos legales se hacen referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario Ejecutivo del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

ITE-CG 18/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA ELEGIR GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de dos mil dieciséis en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario Ejecutivo del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 párrafos primero y segundo, fracción I, 115 fracción I y 116 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 9, 10, 21, 22, fracciones I, II y III, 23, 25, 27, 29, párrafo primero, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 57, 58, 59, 60, 86, 87, 88, 89, 90 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 115, párrafo primero, fracción I, párrafo primero; 3, 6, 13, 14, 116 y 118, de la Ley

Municipal del Estado de Tlaxcala, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 51, fracción XX y 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

C O N V O C A

A los Partidos Políticos Nacionales acreditados y Estatales registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a participar en las Elecciones Ordinarias de dos mil dieciséis, para elegir Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

- I. Las ELECCIONES ORDINARIAS en el Estado de Tlaxcala, se llevarán a cabo el día **DOMINGO CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, en la forma y los términos dispuestos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y las demás normas que resulten aplicables.
- II. Los Partidos Políticos legalmente acreditados o registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrán participar en las elecciones de Gobernador e Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad para el período comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno; así como de Diputados al Congreso del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al veintinueve de agosto de dos mil veintiuno.
- III. El registro de candidatos será en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y conforme al artículo 144 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en los plazos siguientes:
 - Para Gobernador y Diputados Locales: del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis.
 - Para integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad: del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis.
- IV. Los candidatos a Gobernador, deberán reunir los requisitos que establecen los numerales 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala
- V. Los candidatos a Diputados Locales propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 17, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. En lo relativo a la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, además de los artículos señalados con antelación, salvo el 146, se estará además a lo ordenado por los artículos del 147, 257 y 258, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- VI. Los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos y a Presidentes de Comunidad, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 17, 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; además del 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

Los partidos políticos, deberán observar en lo conducente lo previsto por los artículos 143 a 150, 153 a 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en materia de registro de candidatos, así como, lo estipulado por los numerales 41 párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 232, párrafos 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 12, 13, fracción VIII, y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala en materia de paridad y alternancia de género.

Asimismo, los partidos políticos que postulen candidatos a Presidentes de Comunidad deberán atender los requisitos previstos en la Ley de la Materia.

- VII. Los Distritos Electorales que elegirán Diputados en el Estado de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, ordenados conforme a la cabecera Distrital, son los siguientes:

▪ Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SAN ANTONIO CALPULALPAN** perteneciente al municipio **CALPULALPAN**, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- CALPULALPAN, integrado por 22 secciones: de la 0078 a la 0099.
- SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, integrado por 5 secciones: de la 0292 a la 0294 y de la 0297 a la 0298.
- NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, integrado por 10 secciones: de la 0299 a la 0308.
- BENITO JUÁREZ, integrado por 2 secciones: de la 0295 a la 0296.

▪ Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **TLAXCO DE MORELOS** perteneciente al municipio **TLAXCO**, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- ATLANGATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 0049 a la 0057.
- TETLA DE LA SOLIDARIDAD, integrado por 15 secciones: de la 0409 a la 0423.
- TLAXCO, integrado por 36 secciones: 0058 y de la 0470 a la 0504.

▪ Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SAN COSME XALOSTOC** perteneciente al municipio **XALOZTOC**, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- CUAXOMULCO, integrado por 5 secciones: de la 0117 a la 0121.
- TERRENATE, integrado por 8 secciones: de la 0398 a la 0399 y de la 0403 a la 0408.
- TOCATLÁN, integrado por 3 secciones: de la 0505 a la 0507.
- TZOMPANTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0527 a la 0530 y de la 0536 a la 0537.
- XALOZTOC, integrado por 9 secciones: de la 0538 a la 0546.
- SAN JOSÉ TEACALCO, integrado por 5 secciones: de la 0531 a la 0535.
- EMILIANO ZAPATA, integrado por 4 secciones: de la 0400 a la 0401 y de la 0607 a la 0608.
- LÁZARO CÁRDENAS, integrado por 2 secciones: 0402 y la sección 0606.

▪ Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **APIZACO** perteneciente al municipio **APIZACO**, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- APIZACO, integrado por 36 secciones: de la 0012 a la 0037 y de la 0039 a la 0048.

▪ Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN** perteneciente al municipio **YAUHQUEMEHCAN**, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- APIZACO, integrado por 1 sección: la 0038.
- MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, integrado por 4 secciones: de la 0161 a la 0164.

- ESPAÑITA, integrado por 13 secciones: de la 0165 a la 0177.
- HUEYOTLIPAN, integrado por 12 secciones: de la 0220 a la 0231.
- XALTOCAN, integrado por 9 secciones: de la 0547 a la 0550 y de la 0553 a la 0557.
- YAUHUQUEMEHCAN, integrado por 11 secciones: de la 0575 a la 0585.
- SAN LUCAS TECOPILCO, integrado por 2 secciones: de la 0551 a la 0552.

▪ **Distrito 06**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS** perteneciente al municipio IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, integrado por 25 secciones: de la 0232 a la 0253 y de la 0256 a la 0258.
- PANOTLA, integrado por 16 secciones: de la 0332 a la 0347.
- TOTOLAC, integrado por 12 secciones: de la 0508 a la 0519.

▪ **Distrito 07**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL** perteneciente al municipio **TLAXCALA**, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLAXCALA, integrado por 35 secciones: de la 0435 a la 0469.

▪ **Distrito 08**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SAN BERNARDINO CONTLA** perteneciente al municipio **CONTLA DE JUAN CUAMATZI**, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- AMAXAC DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0001 a la 0004.
- APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, integrado por 7 secciones: de la 0005 a la 0011.
- CONTLA DE JUAN CUAMATZI, integrado por 17 secciones: de la 0267 a la 0283.
- SANTA CRUZ TLAXCALA, integrado por 7 secciones: de la 0365 a la 0371.

▪ **Distrito 09**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SANTA ANA CHIAUTEMPAN** perteneciente al municipio **CHIAUTEMPAN**, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CHIAUTEMPAN, integrado por 30 secciones: de la 0122 a la 0149 y de la 0156 a la 0157.
- LA MAGDALENA TLALTELULCO, integrado por 6 secciones: de la 0150 a la 0155.

▪ **Distrito 10**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **HUAMANTLA** perteneciente al municipio **HUAMANTLA**, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- HUAMANTLA, integrado por 30 secciones: de la 0178 a la 0179, de la 0181 a la 0187, de la 0189 a la 0195, de la 0205 a la 0211 y de la 0213 a la 0219.

- IXTENCO, integrado por 4 secciones: de la 0259 a la 0262.
- ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, integrado por 7 secciones: de la 0520 a la 0526.

▪ **Distrito 11**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **HUAMANTLA** perteneciente al municipio **HUAMANTLA**, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- ATLTZAYANCA, integrado por 19 secciones: de la 0059 a la 0077.
- EL CARMEN TEQUEXQUITLA, integrado por 7 secciones: de la 0100 a la 0106.
- CUAPIAXTLA, integrado por 10 secciones: de la 0107 a la 0116.
- HUAMANTLA, integrado por 12 secciones: 0180, 0188, de la 0196 a la 0204 y la sección 0212.

▪ **Distrito 12**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SAN LUIS TEOLOCHOLCO** perteneciente al municipio **TEOLOCHOLCO**, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 0263 a la 0266.
- ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, integrado por 4 secciones: de la 0309 a la 0312.
- TEOLOCHOLCO, integrado por 9 secciones: de la 0378 a la 0386.
- PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, integrado por 12 secciones: de la 0558 a la 0569.
- SANTA CRUZ QUILEHTLA, integrado por 3 secciones: de la 0313 a la 0315.
- SANTA ISABEL XILOXOXTLA, integrado por 2 secciones: de la 0391 a la 0392.
- SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, integrado por 3 secciones: de la 0158 a la 0160.

▪ **Distrito 13**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **ZACATELCO** perteneciente al municipio **ZACATELCO**, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- TEPEYANCO, integrado por 7 secciones: de la 0387 a la 0390, de la 0393 a la 0394 y la sección 0397.
- XICOHTZINCO, integrado por 5 secciones: de la 0570 a la 0574.
- ZACATELCO, integrado por 14 secciones: de la 0588 a la 0601.
- SANTA CATARINA AYOMETLA, integrado por 4 secciones: de la 0602 a la 0605.
- SAN LORENZO AXOCOMANITLA, integrado por 2 secciones: de la 0586 a la 0587.

▪ **Distrito 14**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **SANTA MARÍA NATIVITAS** perteneciente al municipio **NATÍVITAS**, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- TEPETITLA DE LARDIZÁBAL, integrado por 8 secciones: de la 0284 a la 0291.
- NATÍVITAS, integrado por 14 secciones: de la 0318 a la 0331.

- TETLATLAHUCA, integrado por 7 secciones: de la 0424 a la 0428, 0431 y la sección 0434.
- SANTA APOLONIA TEACALCO, integrado por 2 secciones: de la 0316 a la 0317.
- SAN JUAN HUACTZINCO, integrado por 2 secciones: de la 0395 a la 0396.
- SAN DAMIÁN TEXÓLOC, integrado por 2 secciones: de la 0429 a la 0430.
- SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, integrado por 2 secciones: de la 0432 a la 0433.
- SANTA ANA NOPALUCAN, integrado por 2 secciones: de la 0254 a la 0255.

▪ **Distrito 15**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad de **VICENTE GUERRERO** perteneciente al municipio **SAN PABLO DEL MONTE**, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN PABLO DEL MONTE, integrado por 17 secciones: de la 0348 a la 0364.
- TENANCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0372 a la 0377.

VIII.- Los Municipios que elegirán integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo para las elecciones ordinarias de dos mil dieciséis, serán las siguientes:

Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo. Serán las siguientes: Sección 1ª, Acuamanala; Sección 2ª, Guadalupe Hidalgo; Sección 3ª, Chimalpa; y, Sección 4ª, Olectla de Juárez.

Municipio de Atltzayanca. Serán las siguientes: Felipe Carrillo Puerto; Santa María Las Cuevas; Barrio de Guadalupe; Barrio de La Concepción; Mesa Redonda; Barrio de San Antonio; Nexnopala; Barrio de Santiago; San Antonio Tecopilco; Xaltitla; San Juan Ocotitla; Santa Cruz Pocitos; Lomas de Jonguito; Nazareth; Concepción Hidalgo; San José Pilancón; Lázaro Cárdenas; San José Buenavista; La Garita; y, Ranchería Pocitos.

Municipio de Amaxac de Guerrero. Serán las siguientes: San Damián Tlacocalpan.

Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal. Serán las siguientes: San Matías Tepetomatitlán; Belén Atzitzimititlán; Tlatempa; y, Barrio de Tecolotla.

Municipio de Apizaco. Serán las siguientes: Colonia San Isidro Apizaquito; Santa Anita Huiloac; San Luis Apizaquito; Guadalupe Texcalac; Santa María Texcalac; Colonia Cerrito de Guadalupe; y, Colonia José María Morelos.

Municipio de Atlangatepec. Serán las siguientes: Zumpango; Santiago Villalta; Colonia La Traslquila; Benito Juárez Tezoyo; Villa de las Flores; San Pedro Ecatepec; Santa Clara Ozumba; y, Colonia Agrícola San Luis.

Municipio de Benito Juárez.

Municipio de Calpulalpan. Serán las siguientes: Colonia Francisco Sarabia; San Mateo Actipan; Colonia El Mirador; Colonia Alfonso Espejel; y, San Cristóbal Zacacalco.

Municipio de Chiautempan. Serán las siguientes: Santa Cruz Guadalupe; Colonia Chalma; Xaxala; Colonia El Alto; Colonia Industrial; Colonia Reforma; y, Barrio de Texcacoac.

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. Serán las siguientes: Sección 1ª, San Bernardino; Sección 2ª, Sección 3ª, San Miguel Xaltipan; Sección 6ª, Tlacatecpa; Sección 7ª, Sección 8ª, Sta. María Aquiahuac; y, Sección 9ª, Colhuaca.

Municipio de Cuapixtla. Serán las siguientes: Colonia Ignacio Allende; Santa Beatriz La Nueva; Colonia Manuel Ávila Camacho; Colonia Plan de Ayala; Colonia Loma Bonita; Colonia José María Morelos; y, San Francisco Cuexcontzi.

Municipio de Cuaxomulco. Serán las siguientes: Sección 1ª, Coaxomulco (Barrio de Atenco); Sección 2ª, Coaxomulco (Tecuicuilco); Zacamolpa; San Lorenzo Xaltelulco; y, San Miguel Buenavista.

Municipio de El Carmen Tequexquitla. Serán las siguientes: Barrio de Guadalupe; Vicente Guerrero; Colonia La Soledad; y, Colonia Mazatepec.

Municipio de Emiliano Zapata. Serán las siguientes: Colonia Gustavo Díaz Ordaz.

Municipio de Españita.

Municipio de Huamantla. Serán las siguientes: Ranchería de la Cruz; Ranchería de Torres; Colonia San Francisco Tecoa; Benito Juárez; Colonia José María Morelos; Colonia Acasillados San Martín Notario; El Carmen Xalpatlahuaya; Barrio de Santa Anita; Barrio de San José; Barrio de San Antonio; San José Xicohtécatl; Barrio de San Sebastián; Barrio San Francisco Yancuitalpan; Santa María Yancuitalpan; Nuevo Barrio Francisco Villa; N.C.P. José María Morelos; Francisco I. Madero La Mesa; Ranchería Altamira de Guadalupe; Colonia Chapultepec; Colonia Francisco Villa Tecoa; Ranchería de Jesús; Lázaro Cárdenas; Colonia Hermenegildo Galeana; Colonia Cuauhtémoc; Colonia Mariano Matamoros; Barrio La Preciosa; Ranchería Los Pilares; Barrio de San Lucas; Ignacio Zaragoza; Francisco I. Madero Tecopilco El Valle; y, Colonia Emiliano Zapata.

Municipio de Hueyotlipan. Serán las siguientes: Adolfo López Mateos; Santa María Ixcotla; San Simeón Xipetzingo; Santiago Tlalpan; San Lorenzo Techalote; Ignacio Zaragoza; y, San Manuel Tlalpan.

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. Serán las siguientes: San Felipe Ixtacuixtla; San Diego Xocoyucan; San Antonio Atotonilco; Ranchería La Soledad; Santa Cruz El Porvenir; San Antonio Tizostoc; Santa Inés Tecuexcomac; San Miguel La Presa; San Gabriel Popocatl; La Trinidad Tenexyecac; Espíritu Santo; y, San Antonio Tecoa.

Municipio de Ixtenco.

Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.

Municipio de Lázaro Cárdenas.

Municipio de Mazatecochco de José María Morelos. Serán las siguientes: Primera Sección; Segunda Sección; Tercera Sección y Cuarta Sección.

Municipio de Muñoz de Domingo Arenas. Serán las siguientes: Colonia San Isidro Chipila; San José Cuamantzingo; y, Guadalupe Cuauhtémoc.

Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista. Serán las siguientes: San Felipe Hidalgo; Tepuente; y, Francisco I. Madero.

Municipio de Nativitas. Serán las siguientes: San José Atoyatenco; San Miguel Analco; San Rafael Tenanyecac; San Miguel Xochitecatitla; y, Santiago Michac.

Municipio de Panotla. Serán las siguientes: Santa Cruz Techachalco; San Francisco Temetzontla; San Jorge Tezoquipan; Colonia Emiliano Zapata; San Tadeo Huiloapan; San Ambrosio Texantla; Santa Catarina Apatlahco; y, Jesús Acatitla.

Municipio de Papalotla de Xicohtécatl. Serán las siguientes: Panzacola; San Marcos Contla; y, San Buenaventura.

Municipio de San Damián Texóloc.

Municipio de San Francisco Tetlanohcan.

Municipio de San Jerónimo Zacualpan.

Municipio de San José Teacalco.

Municipio de San Juan Huactzinco.

Municipio de San Lorenzo Axocomanitla.

Municipio de San Lucas Tecopilco.

Municipio de San Pablo del Monte. Serán las siguientes: Barrio de San Bartolomé; Barrio de Jesús; Barrio de San Miguel; Barrio de San Nicolás; Barrio de Santiago; Barrio de San Pedro; Barrio de Tlaltepango; Barrio de San Sebastián; Barrio de San Isidro Buensuceso; Barrio de La Santísima; Barrio de San Cosme; y, Barrio del Cristo.

Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas. Serán las siguientes: Francisco Villa; y, La Providencia.

Municipio de Santa Ana Nopalucan.

Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

Municipio de Santa Catarina Ayometla. Serán las siguientes: Colonia Estocapa; Barrio de Tlaxcaltecatla; y, Barrio de Tlapayatla.

Municipio de Santa Cruz Quilehtla. Serán las siguientes: Santa Cruz Quilehtla; y, Santiago Ayometitla.

Municipio de Santa Cruz Tlaxcala. Serán las siguientes: San Lucas Tlacoachcalco; Jesús Huiznahuac; San Miguel Contla; y, Guadalupe Tlachco.

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla.

Municipio de Tenancingo.

Municipio de Teolocholco. Serán las siguientes: Sección 1ª, Tecahualoya; Sección 2ª, Teolocholco; Sección. 3ª, Barrio de Contla; Sección 5ª, Actipac; Sección 6ª, Cuauhtla; Acxotla del Monte; Cuaxinca; y, El Carmen Aztama.

Municipio de Tepetitla de Lardizábal. Serán las siguientes: San Mateo Ayecac; Guadalupe Victoria; y, Villalta.

Municipio de Tepeyanco. Serán las siguientes: La Aurora; San Cosme Atlamaxac; San Pedro Xalcaltzingo; y, Santiago Tlacoachcalco.

Municipio de Terrenate. Serán las siguientes: Colonia Guadalupe Victoria; Villareal; Colonia El Capulín; Nicolás Bravo; Toluca de Guadalupe; y, Chipilo.

Municipio de Tetla de La Solidaridad. Serán las siguientes: Santa Fe La Troje; Ocotitla, Sección 3ª; Colonia Agrícola de Dolores; Colonia José Ma. Morelos; San Bartolomé Matlalohcan; Colonia Plan de Ayala; San Francisco Atexcatzingo; Sección 4ª, Chiautzingo; Sección 2ª, Teotlalpan; Sección 1ª, Actipan Infonavit; San Isidro Piedras Negras; y, Santa María Capulac.

Municipio de Tetlatlahuca. Serán las siguientes: San Bartolomé Tenango; San Andrés Cuamilpa; Santa Isabel Tetlatlahuca; y, Santa Cruz Aquiahuac.

Municipio de Tlaxcala. Serán las siguientes: Ocotlán; San Gabriel Cuauhtla; San Esteban Tizatlán; Santa María Acuitlapilco; San Lucas Cuauhtelulpan; Santa María Ixtulco; San Hipólito Chimalpa; San Buena Ventura Atempa; y, La Trinidad Tepehitec.

Municipio de Tlaxco. Serán las siguientes: Quinta Sección Barrio Chico; Ranchería Ojo de Agua; Colonia Ejidal; Santa María Zotoluca; Unión Ejidal Tierra y Libertad; San Pedro La Cueva; Ranchería Las Mesas; San José Tepeyahualco; Colonia Tepatlaxco; San Lorenzo Soltepec; Col. José Ma. Morelos Buenavista; 6ª Sección; La Rosa; La Palma; Lagunillas; La Magdalena Soltepec; La Ciénega; San Antonio Huexotitla; El Rosario; Col. Máximo Rojas Xalostoc; Col. Iturbide; Capilla de Tepeyahualco; El Sabinal; Col. San Juan; Aserradero Casa Blanca; Atotonilco; Mariano Matamoros; Acopinalco del Peñón; y, Col. Postal y Vista Hermosa.

Municipio de Tocatlán. Serán las siguientes: Santa Cruz Venustiano Carranza.

Municipio de Totolac. Serán las siguientes: Los Reyes Quiahuixtlán; San Juan Totolac; Barrio de Zaragoza; San Francisco Ocotelulco; La Candelaria Teotlalpan; San Miguel Tlamahuco; y, Acxotla del Río.

Municipio de Tzompantepec. Serán las siguientes: San Mateo Inohpil; Xaltianquisco Sección 3ª; San Salvador Tzompantepec; San Andrés Ahuashustepec; y, San Juan Quetzalcoapan.

Municipio de Xaloztoc. Serán las siguientes: Colonia Venustiano Carranza; Guadalupe Texmolac; Colonia Velasco; Colonia José López Portillo; Santa Cruz Zacatzontetla; San Pedro Tlacotepec; San Cosme Xaloztoc Huiznáhuac 1ª. Sección; San Cosme Xaloztoc 2ª. Sección; y, Colonia Santa Martha Sección 3ª.

Municipio de Xaltocan. Serán las siguientes: La Ascención Huitzcolotepec; Topilco de Juárez; San José Texopa; Cuatla; Santa Bárbara Acucuiztepec; y, Las Mesas.

Municipio de Xicohtzinco.

Municipio de Yahquemehcan. Serán las siguientes: San Benito Xaltocan; Santa Ursula Zimatepec; San Lorenzo Tlacualoyan; Barrio de Huacaltzingo; San Francisco Tlacuilohcan; San José Tetel; Santa María Atlihuahuetzia; y, Ocotoxco.

Municipio de Zacatelco. Serán las siguientes: 3ª. Sección, Barrio de Guardia; 5ª. Sección, Barrio Xitototla; 3ª. Sección, Barrio de Xochicalco; 1ª. Sección, Tlacacola; 4ª. Sección, Barrio Manantiales; 2ª. Sección; y, Barrio de Exquiltla.

Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos. Serán las siguientes: Colonia Francisco Javier Mina; y, San Juan Bautista Mier.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco
Secretario Ejecutivo del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *